PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CIUDAD Y FECHA: Chiquinquirá, junio de 2026

EL OBJETO

El objeto es seleccionar la persona natural o jurídica o el consorcio o la unión temporal para ejecutar el siguiente objeto contractual es el **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA EN EL MARCO DEL XIX ENCUENTRO INTERNACIONAL CULTURAL, DANZAS, MÚSICA Y ARTE, VÍCTOR RAÚL ROJAS PEÑA Y CONMEMORACIÓN DEL CUMPLEAÑOS DE CHIQUINQUIRÁ VIGENCIA 2026,** con las condiciones técnicas que se señalan a continuación:

a. **IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR UNSPSC:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60 - INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANÍAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	6010 - MATERIALES DIDÁCTICOS PROFESIONALES Y DE DESARROLLO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS	601036 - RECURSOS Y ACTIVIDADES MULTICULTURALES	**60103600** RECURSOS Y ACTIVIDADES MULTICULTURALES
80 - SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8014 - COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	801416 - ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS	**80141607** GESTIÓN DE EVENTOS
93 - SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	9314 - SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	931417 - CULTURA	**93141701** ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES
93 - SERVICIOS POLÍTICOS Y DE	9314 - SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	931417 - CULTURA	**93141702**

ASUNTOS CÍVICOS			SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL
93 - SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	9314 - SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	931417 - CULTURA	**93141707** SERVICIOS DE PRESERVACIÓN O PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

CODIGOS CIIU:

Para satisfacer esta necesidad encontramos empresas mayoristas y minoristas, Personas Naturales, dedicados a la prestación y organización de los servicios solicitados en la necesidad y que se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, empresas que puede desarrollar actividades clasificadas en el siguiente código CIIU.

8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

2.2 Descripción detallada de las Actividades a Desarrollar:

Los siguientes son los requisitos mínimos para participar y el señalamiento de algunas obligaciones especiales a cargo del contratista. La aceptación del cumplimiento de estos se entenderá cumplida con la carta de presentación de la oferta y con la presentación de los documentos que según algunos numerales se requieran.

ENCUENTRO CULTURAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	TRANSPORTE	**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PARTICIPANTES** **TRAYECTO BOGOTÁ A CHIQUINQUIRÁ** PROVISIÓN DE TRANSPORTE TIPO BUS, CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA 30 PASAJEROS, DESTINADO AL TRASLADO DE GRUPOS NACIONALES E INTERNACIONALES DESDE SU PUNTO DE ORIGEN EN BOGOTÁ HASTA CHIQUINQUIRÁ. **TRAYECTO CHIQUINQUIRÁ A BOGOTÁ** RETORNO DE GRUPOS ARTÍSTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES DESDE CHIQUINQUIRÁ A BOGOTÁ, UTILIZANDO BUS CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA 30 PASAJEROS.	150	UND
2	ALIMENTACIÓN	**DESAYUNO:** OPCIÓN 1: CALDO DE COSTILLA O PESCADO, CHANGUA O PORCIÓN DE FRUTA, HUEVOS AL GUSTO, PAN, CHOCOLATE, CAFÉ O JUGO NATURAL.	2400	UN

		OPCIÓN 2: TAMAL, PAN, CHOCOLATE, CAFÉ O JUGO NATURAL		
		ALMUERZO: OPCIÓN 1: SOPA O PORCIÓN DE FRUTA, BANDEJA CON ARROZ, PORCIÓN DE PAPA, PROTEÍNA DE 200G, PORCIÓN DE GRANO O VERDURA, ENSALADA, JUGO NATURAL Y POSTRE OPCIÓN 2: SOPA O PORCIÓN DE FRUTA, BANDEJA CON ARROZ PAPA, YUCA O PLÁTANO, PROTEÍNA 200G, ENSALADA, JUGO NATURAL Y POSTRE OPCIÓN 3: ARROZ CON POLLO ACOMPAÑADO DE PAPAS FRITAS, JUGO NATURAL Y POSTRE		UN
		CENA: OPCIÓN 1: PORCIÓN DE COMIDA RÁPIDA (PERRO CALIENTE, HAMBURGUESA, SALCHIPAPA,) JUGO NATURAL Y POSTRE. OPCIÓN 2: BANDEJA CON PORCIÓN DE PASTA Y PAPAS FRITAS, JUGO NATURAL Y POSTRE		UN
3	**HIDRATACION PARA GRUPOS PARTICIPANTES**	SUMINISTRO DE BOTELLÓN DE AGUA PRESENTACION 20 LITROS	4	UN
4	**HOSPEDAJE**	HABITACIÓN MÚLTIPLE CON CAMA SENCILLA O CAMA DOBLE CON BAÑO E INTERNET	825	UN
		HABITACIÓN DOBLE CON CAMA SENCILLA, POR 6 NOCHES CON BAÑO E INTERNET.		
		HABITACIÓN SENCILLA CON CAMA, SENCILLA O DOBLE CON BAÑO E INTERNET		
5	**REFRIGERIOS PARA PARTICIPANTES DEL EVENTO**	OPCIÓN 1: PASTEL HORNEADO CON RELLENO DE POLLO ACOMPAÑADO CON BEBIDA GASEOSA TIPO MALTA DE 400 ML. OPCIÓN 2: PONQUÉ HORNEADO DE 60G PRODUCTO ACOMPAÑADO CON JUGO EN CAJA DE 200 ML DE MARCA RECONOCIDA.	400	UN
6	**RECONOCIMIENTOS PARA ARTISTAS PARTICIPANTES**	TROFEO O PLACA EN ACRILICO DE 2,5MM, O EN MADERA CON MENSAJE GRABADO A LASER, Y DISEÑO ARTESANAL TRADICIONAL DEL MUNICIPIO EN CONTEXTO CON EL XVII ENCUENTRO INTERNANCIONAL DE LA CULTURA.	30	UN
7	**PRESENTACIONES DE ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES EN LAS DIFERENTES AREAS DEL ARTE (DANZA, MUSICA, ARTES ESCENICAS, ARTES PLASTICAS, ARTES VISUALES, CIRCO)**	FESTIVAL DE TUNA	1	UND
		BANDA SINFONICA DE LA POLICIA	1	UND
		ROMANELI	1	UND
		PA' SUMERCE	1	UND
		SOUKOUSMBIA	1	UND
8	**PRESTACION DE SERVICIO DE MONTAJE DE SONIDO, PANTALLAS Y TARIMA PARA EL "ENCUENTRO INTERNACIONAL CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, VIGENCIA 2026**	**SONIDO** 12 CABINAS RCF HDL 20 LINE ARRAY 6 BAJOS RCF 2X18 4000W 1 CONSOLA DE BEHRINGER X32 CHANNEL 1 CONSOLA DE MONITORES YAMAHA MG 3214FX 2 RACK DE POTENCIAS QSC 5000 MIL WATTS. 2 RACK DE PROCESOS, DRIVE RACK, EQ ASLHY 1 SNAKE O MEDUSA DE 50 MTS CON SPLINTER 24 MICROFONOS, SHURE SM 58, SM 57 Y SENHEISER 2 KITS DRUMS MIC. SHURE. 2 SISTEMAS DE MONTAJES SCANFOR Y ESTRUCTURA	1	GLOBAL

		5 MICROFONO SENHEISER W100 INALAMBRICO SISTEMA DE CABLEDO SPEAKON NEUTRICK RACK DE CABLES PARA MICROFONOS PROEL.MONITORES • MATRIX, 8 VCA´S, FULL PARAMETRICA MARCA SOUNDCRAFT MH2. • 2 PROCESADORES DE EFECTOS YAMAHA SPX 2000. • 1 PROCESADOR DE EFECTOS LEXICON PCM 81. • 1 ECUALIZADOR 1/3 OCTV. KLARK TEKNIK DN 360. • 8 CANALES DE COMPRESORES / GATES BERHINGER MDX 4600. • 1 PROCESADOR DIGITAL DBX PA • 1 PROCESADOR DIGITAL DBX PA MONITORES • 1 ECUALIZADOR 1/3 OCTV. KLARK TEKNIK DN 360. • 1 ECUALIZADORES 1/3 OCTV. BSS OPAL FCS 966. • 1 PROCESADORES DE EFECTOS YAMAHA SPX 2000. • 1 PROCESADOR DE EFECTOS LEXICON PCM 81. • 12 CANALES DE COMPRESORES / GATES BERHINGER MDX 4600. • 4 MONITORES DE PISO ELECTROVOICE 600W. • 2 CABINAS 2 MEDIOS 15" Y DRIVER DE 2" SIDE FILL ELECTROVOICE • 2 BAJOS 18" RCF 1.600W SIDE FILL. • 1 PROCESADOR DIGITAL DBX 260. • 2 CABINAS PARA DREW FILL. ILUMINACIÓN 10 REFLECTORES PAR LED 5W. CONSOLA Y DIMER PARA REFLECTORES. 14 CABEZAS MÓVILES. 10 PAR LED MÓVIL. WASH 1 CONSOLA DMX ONIX MARTIN PARA MÓVILES. 20 ATÓMIC LED RGB 2 MÁQUINAS DE HUMO HACER 4 MARTIN MAGNUM PRO2000 SALA. 4 BLINDER 4000 1 CONSOLA DE LUCES ÓNIX MARTIN. O GRAN MA M VISUALES SONIDO TIPO CONCIERTO LINA ARRAY, ILUMINACIÓN PROFESIONAL, • 1 PANTALLAS DE PANTALLA PICH 3.9 PICH, . TOTAL 6X3 MTS DE PANTALLA, PANTALLA CENTRO DEL ESCENARIO. • TARIMA Y TECHO DE 12X9 A DOS AGUAS. CARPA BLANCA. **TARIMA:** TARIMA DE 12 M POR 9 M A 1,60 M DE ALTURA, FALDÓN NEGRO Y ESCALERA. **TECHO:** • ESTRUCTURA EN ALUMINIO MARCA TRABES PROFESIONAL HD 40X56 DE 12 M DE FRENTE POR 9 M DE FONDO A UN AGUA CON LONA BLANCA DE 6 M DE ALTURA. • CUATRO TORRES DE ANDAMIOS CERTIFICADOS DE 2M X2 M A 6 Y 8 M DE ALTURA. TARIMA: **PERSONAL TÉCNICO:** • UN INGENIERO DE SONIDO. • TÉCNICO EN ILUMINACIÓN. • CUATRO OPERARIOS. **CARPA:** • UNA CARPA DE 2 M POR 5 M PARA HOUSE MIX Y ÁREA DE TRABAJO CON SU RESPECTIVA TARIMA A 1,70 M DE ALTURA. ALQUILER DE SILLAS PLÁSTICAS.		
9	**MONTAJE DE CARPAS**	ARMADO, DESARMADO, EMBALADO, TRASPORTE Y GUARDADO DE CARPA Y ESTRUCTURA TIPO HANGAR DE 40 METROS X 20 METROS.- CARPAS BLANCAS DE 3*3 O 4*4	1	UND
10	**PUBLICIDAD**	DISEÑO DE AFICHE OFICIAL, PIEZAS PUBLICITARIAS Y VIDEOS PROMOCIONALES, ESCARAPELAS; PERIFONEO, PAUTAS EN MEDIOS; PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN POR RADIO Y/O TELEVISIÓN Y/O MEDIOS DIGITALES EN DIRECTO O EN DIFERIDO; CUÑAS RADIALES DURANTE 8 DÍAS, BANNER FULL COLOR DE 6MTR X 1 MTR, 2 BANNER FULL COLOR DE 2MTR X 1MTR	1	UND

11	**INCENTIVOS PARA COMPARSAS**	INCENTIVO PARA ESCUELAS DE FORMACIÓN EN CREACIÓN DE COMPARSAS Y CARROZAS	1	GLOBAL
12	**PRESENTADOR**	SERVICIO PROFESIONAL DEL PRESENTADOR ENCARGADO DE DIRIGIR Y CONDUCIR XIX ENCUENTRO INTERNACIONAL CULTURAL, DANZAS, MÚSICA Y ARTE.	1	UND
13	**LOGÍSTICA**	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO DE: •TRANSPORTE DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO (SONIDO, CARPAS, TARIMA, IMPLEMENTACIÓN ENTRE OTROS). •TRANSPORTE DE OBRAS ARTÍSTICAS (PINTURAS, ESCULTURAS, FOTOGRAFÍAS, GRABADOS ETC). •SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO LOGÍSTICO COMPUESTO POR 2 PERSONAS •ALQUILER DE 10 CARPAS DE 4X4 •ACOMPAÑAMIENTO DE SONIDO VEHICULAR PARA DESFILE DE INAUGURACIÓN. •PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD (CELADURÍA)	1	GLOBAL

CUMPLEAÑOS CHIQUINQUIRÁ

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SONIDO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MONTAJE DE SONIDO PARA EL EVENTO CUMPLEAÑOS DE CHIQUINQUIRÁ. • 10 CABINAS 1500 WATIOS B&C • 2 CABINAS DE BAJOS DE 2000 WATIOS B&C • CUATRO MONITORES RCF TT45SMA. • 3 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS NECESARIOS PARA EL EVENTO SHURE • 5 MICRÓFONOS INALAMBRICOS • CONSOLA DIGITAL • PROCESADORES DVX • MICROFONEARÍA PROFESIONAL • DISTRIBUIDOR DE CORRIENTE DE 50 AMP • PROCESADOR PARA SISTEMA DE AUDIO PRO. • SSAFILL 2 BSS Y 2 ELECTRO VOICE.	1	UN
2	VIDEO	•UNA PANTALLA LED DE 2,9P DE 4 M POR 3 M •PROCESADOR DE VIDEO •UN COMPUTADOR •ESTRUCTURA PARA MONTAJE.	1	UN
3	LOGÍSTICA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO DE: • TRANSPORTE DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO (SONIDO, CARPAS, TARIMA, IMPLEMENTACIÓN) • ARME Y DESARME DE TARIMA • SERVICIO DE LOGÍSTICA COMPUESTA DE 1 COORDINADOR LOGÍSTICO Y 4 PERSONAS PARA LOGÍSTICA. • ALQUILER DE 300 SILLAS • ALQUILER DE CARPA TIPO HANGAR DE 6X12 • ALQUILER DE 5 CARPA DE 3*4 O 4X4 • PRESENTADOR DEL EVENTO	1	UN

4	INCENTIVOS	INCENTIVOS AGRUPACIONES ARTÍSTICAS CULTURALES (BANDAS DE MARCHA) LOCALES Y REGIONALES EN LAS CATEGORÍAS: • INFANTIL • ADULTO MAYOR • ABIERTA	1	UN
5	RECORDATORIOS	PLACA EN ACRÍLICO DE 2,5MM, MENSAJE GRABADO A LASER, CON BASE EN MDF DE 10 CM X 18 CM	20	UN
6	INCENTIVOS	INCENTIVOS PARA LAS AGRUPACIONES DE ARTISTAS NACIONALES (MÚSICA, DANZA, TEATRO, ENTRE OTROS.)	1	UN

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES CONVENIO C5095				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	Sonido, iluminación, equipos especializados	TARIMA MODULAR DE 5 X 5 METROS CON ALTURA DE 1 METRO, ACOMPAÑADA DE SILLETERÍA PLÁSTICA PARA LOS ASISTENTES.	GLOBAL	GLOBAL
2	Diseño y realización de páginas web, diseño en redes sociales, diseño en medios digitales, impresión y producción de piezas, entre otros	CARPAS MODULARES DE 3 X 3 METROS O 4 X 4 METROS, CON ESTRUCTURA METÁLICA RESISTENTE Y TECHO DE LONA IMPERMEABLE, IDEALES PARA PROTEGER A LOS ASISTENTES Y EQUIPOS DEL SOL Y LA LLUVIA.	GLOBAL	GLOBAL
3	Perifoneo, pauta en medios	**PERIFONEO** PARA EL XVIII ENCUENTRO INTERNACIONAL CULTURAL, DANZAS, MÚSICA Y ARTE VÍCTOR RAÚL ROJAS PEÑA CONSISTE EN LA DIFUSIÓN SONORA DE MENSAJES PROMOCIONALES MEDIANTE VEHÍCULOS EQUIPADOS CON SISTEMAS DE AMPLIFICACIÓN QUE RECORRERÁN ZONAS ESTRATÉGICAS DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ. **PAUTA EN MEDIOS** LA PAUTA EN MEDIOS	GLOBAL	GLOBAL

			PARA ESTE IMPORTANTE ENCUENTRO CULTURAL IMPLICA LA PLANIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS LOCALES, REGIONALES Y DIGITALES DE CHIQUINQUIRÁ Y SUS ALREDEDORES. ESTA ESTRATEGIA INTEGRARÁ LA DIFUSIÓN DEL EVENTO EN RADIO, PRENSA ESCRITA, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES, GARANTIZANDO QUE EL MENSAJE LLEGUE SEGMENTADAMENTE A PÚBLICOS DIVERSOS INTERESADOS EN CULTURA, MÚSICA Y ARTE. CON CONTENIDOS VISUALES Y AUDIOVISUALES DISEÑADOS PARA RESALTAR LA RIQUEZA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL ENCUENTRO, LA PAUTA EN MEDIOS POTENCIARÁ LA VISIBILIDAD DEL EVENTO, FOMENTANDO LA ASISTENCIA Y EL POSICIONAMIENTO DEL ENCUENTRO VÍCTOR RAÚL ROJAS PEÑA COMO UNA CELEBRACIÓN EMBLEMÁTICA DEL PATRIMONIO CULTURAL REGIONAL EN SU EDICIÓN 2025.			
	4	Producción y transmisión por radio y/o televisión y/o medios digitales en directo o en diferido	**VIDEOS PROMOCIONALES**: DESARROLLO DE MATERIALES AUDIOVISUALES DISEÑADOS ESTRATÉGICAMENTE PARA CAPTAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO OBJETIVO DEL EVENTO, INTEGRANDO ELEMENTOS VISUALES Y SONOROS QUE REFLEJEN LA IDENTIDAD CULTURAL Y ARTÍSTICA DEL ENCUENTRO. ESTOS CONTENIDOS SE PRODUCIRÁN CON ALTA CALIDAD TÉCNICA Y CREATIVA PARA SU DIFUSIÓN EN MEDIOS TRADICIONALES Y DIGITALES, GENERANDO EXPECTATIVA Y PROMOVIENDO LA ASISTENCIA. **TRANSMISIONES EN VIVO:** PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN TIEMPO REAL QUE PERMITIRÁ LA DIFUSIÓN SIMULTÁNEA DE LAS ACTIVIDADES DEL ENCUENTRO A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES O MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES, AMPLIANDO LA COBERTURA Y PERMITIENDO EL ACCESO REMOTO A LAS	GLOBAL	GLOBAL	

		PRESENTACIONES, CONFERENCIAS Y ESPECTÁCULOS. ESTO INCLUYE LA CAPTURA PROFESIONAL DE VIDEO Y AUDIO CON EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA GARANTIZAR CALIDAD Y CONTINUIDAD. **TOMA DE ARCHIVO FOTOGRÁFICO Y DE VIDEO**: REGISTRO VISUAL DETALLADO Y DOCUMENTAL DEL EVENTO POR MEDIO DE FOTOGRAFÍAS Y GRABACIONES DE VIDEO. ESTOS MATERIALES SERÁN REALIZADOS POR FOTÓGRAFOS Y CAMARÓGRAFOS PROFESIONALES QUE CAPTURARÁN LA ESENCIA, EMOCIONES Y MOMENTOS CLAVE DURANTE TODA LA DURACIÓN DEL ENCUENTRO, RESPETANDO LAS NORMATIVAS Y PROTOCOLOS VIGENTES.		

3. OBLIGACIONES QUE ASUMIRÁ EL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laborar del contratista con el IMDCR.
5. Atender las indicaciones del supervisor del contrato que realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
10. El objeto del presente CONTRATO no podrá subcontratarse
11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Instituto, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
12. En el contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.
13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y monto establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.
14. Presentar la debida factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ellos, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es una obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
15. El Contratista se obliga a mantener al IMDCR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IMDCR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del IMDCR ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al IMDCR dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del IMDCR encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al IMDCR dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área del IMDCR que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a las oficinas del IMDCR, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al IMDCR por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tena relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del CONTRATISTA.
21. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al IMDCR, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al contratista cumplir con todas las obligaciones específicas que se especifican a continuación:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la invitación pública.
2. Dar cumplimiento a las condiciones, especificaciones y cantidades señaladas en la invitación pública y en el contrato.
3. Entregar los bienes de primera calidad, libres de defectos, imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
4. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Entregar los bienes objeto del contrato, solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas.
6. Avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Instituto.
7. En caso de retardo de la entrega de acuerdo con lo requerido, no se recibirán a satisfacción y serán devueltos los bienes.
8. Realizar los cambios solicitados por el Supervisor del Contrato, sin costo alguno para el Instituto cuando se evidencia mala calidad o defectos de fabricación.
9. Reemplazar o restituir a su costa sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el CONTRASTITA no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el Instituto, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
10. Responder por la calidad de los bienes objeto del contrato.
11. Radicar la factura en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
12. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al INSTITUTO en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

4.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN:

1. Velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
3. Realizar el pago al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el Instituto en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Ejercer la supervisión general del contrato.
11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
12. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
13. Solicitar al contratista los informes requeridos al contratista en periodos acordados.
14. Formular las sugerencias por escrito o verbalmente sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
15. Aprobar la garantía única de cumplimiento

4.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a EL INSTITUTO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL INSTITUTO.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de TRES días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a EL INSTITUTO para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

1	**Obligaciones Generales**	Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
		Servir de interlocutor entre el INSTITUTO y el contratista.
		Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
		Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
		Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
		Efectuar los requerimientos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato.
		Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.
		Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por el contratista al momento de presentar su oferta.
		Comprobar durante la ejecución del contrato, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.
		Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al INSTITUTO.
2	**Obligaciones posteriores a la legalización del contrato**	Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones allí pactadas.
		Suscribir oportuna y conjuntamente con el contratista el acta de iniciación del contrato, una vez cumplidos los requisitos de ejecución.
3	**Obligaciones durante la ejecución del contrato**	Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales.

		Exigir al contratista la ex tensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
		Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello.
		Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al contrato a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.
		Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
		Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el contrato.
		Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del contrato y asistir técnicamente al INSTITUTO en asuntos relacionados con la ejecución del mismo.
		Verificar para efectos de pago, que el contratista este cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
		Solicitar la imposición de sanciones al contratista para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al contratista y sus correlativas respuestas.
		Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia.
		Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
4	**Obligaciones a la finalización del contrato**	Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
		Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del contrato, si es del caso.

		Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
		Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre los pagos efectuados, valores no ejecutados a favor del INSTITUTO y saldos a favor del contratista.
		Tramitar en debida forma y en el término señalado para tal efecto, el acta de liquidación con todos sus soportes y anexos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso **HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2026,** contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes.

El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego de condiciones tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

5. FORMA DE PAGO.

El Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: **PAGOS PARCIALES.**

1. Entregar al Instituto Municipal de Deporte, la cultura y la Recreación, los elementos solicitados objeto de la Contratación.

2. Para el pago, la factura o cuenta de cobro deberá estar acompañada del acta de recibo a satisfacción de los elementos suministrados suscrita por el supervisor, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y la Ley 828 de 2003, en dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aporte al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá en el momento que estime conveniente, solicitar copias de los recibos de pago. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados.
3. Además de los requisitos anteriores se encuentra supeditado a la legalización del acta liquidación del Contrato.
4. El Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
5. Si la factura o documento equivalente, no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en la invitación.
6. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
7. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).
8. El Contratista autoriza al Instituto, para que, por conducto de la dirección de Administrativa y financiera del Instituto, se efectúen las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

SUPERVISIÓN: Será ejercida por intermedio de **Dirección Operativa** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

6. PRESUPUESTO.

El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($ 268.712.000),** incluido IVA% y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, respaldado con certificado presupuestal No. 2026000106 de fecha 26 de junio de 2026.

IMPUESTOS MUNICIPALES

	⍰ CONTRIBUCION AL DEPORTE 2.5% ⍰ ESTAMPILLA PRO VEJEZ 4% ⍰ ESTAMPILLA PRO CULTURA 1% ⍰ COMPRAS Y SERVICIOS 7% ⍰ ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA SOCIAL 2% ⍰ Retención: • Declarantes 2.5% • No declarantes 3.5% • RET IVA%: 15% del 19 %	

7. <u>LAS CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:</u>

- La oferta no se haya presentado oportunamente y/o no se ajuste a los términos del pliego de condiciones, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 para lo cual el Instituto Municipal del Deporte, la cultura y la Recreación, efectuará las solicitudes del caso, sin que ello constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.
- Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.
- Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- Cuando la oferta exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto del contrato.
- Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Instituto Municipal del Deporte, la cultura y la Recreación sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
- Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.
- Se constituirá rechazo de la oferta por cualquiera de las causales expresamente señaladas en el pliego de condiciones.
- Cuando no se subsane en debida forma.

7.1. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando los valores unitarios ofertados en la propuesta superen el precio de referencia unitario de la entidad.

2. Cuando el oferente cometa errores en el diligenciamiento de la oferta económica en la plataforma del SECOP II.
3. Cuando se modifique, elimine o altere las especificaciones técnicas o unidad de medida de alguno de los ítems en la oferta económica.
4. Cuando el proponente omita algún PRECIO en la oferta económica.
5. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
6. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
7. Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
8. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
9. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Ley 1882 de 2018.
10. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
11. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea y/o sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax, en todo caso solo serán válidas las ofertas presentadas por medio del SECOP II, exceptuando los casos en que exista indisponibilidad de la plataforma SECOP II, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
12. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación con el objeto del proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.
13. La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
14. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
15. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
16. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según sea el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
17. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según sea el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en

sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

18. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y el proponente no justifique el valor, de conformidad con lo solicitado por la entidad o analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere que existen fundamentos objetivos y razonables para determinar que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
19. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
20. Un proponente plural (Consorcios, Uniones Temporales y/o Promesas de Sociedades Futuras) quedara rechazado cuando su oferta en el SECOP II sea presentada por un usuario singular. De acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente (Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II)
21. Cualquier otra causa contemplada en la ley.

7.2. PARA LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

El Instituto se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente proceso, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

En caso de requerirse se dará a conocer en el documento pertinente el término máximo para hacer la subsanación

7.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, una vez definido los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio global, entendido este como el sumatorio total de los valores unitarios del ítem y demás costos contemplados en la oferta antes de IVA.

7.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de1993 - Según el artículo 21 de la Ley 1257 de2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente Plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%)	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta

	de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal(a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de1993 Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización–ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de1993. Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente,

		expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización–ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal(a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la Participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente».
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

8. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y aviso de convocatoria	26 de Junio de 2026	Página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 6 de Julio de 2026 a las 16:00 pm	Página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii - sección "Observaciones al pliego de condiciones"

Plazo para manifestar interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 6 de Julio de 2026 a las 16:00 pm	Página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	7 de Julio de 2026 a las 15:00 pm	Página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	7 de julio de 2026 a las 16:00 pm	Página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	7 de julio de 2026 a las 16:00 pm	Página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/ secop-ii
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivo	Del 7 de julio al 10 de julio de 2026 hasta las 17:00 horas	Página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	14 de julio de 2026 a las 17:00 horas	Página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para expedir adendas	14 de julio de 2026 a las 17:00 horas	Página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de Ofertas	17 de julio de 2026 a las 12:00 horas	Página web del portal del SECOP IIwww.colombiacompra.gov.co/secop/ secop-ii
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	17 de julio de 2026 a las 12:05 horas	Página web del portal del SECOP II Iwww.colombiacompra.gov.co/secop/ secop-ii
Publicación del informe de verificación o evaluación	21 de julio de 2026 a las 17:00 horas	Página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/ secop-ii
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el 24 de julio de 2026 a las 16:00 horas	Página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/ secop-ii
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	24 de julio de 2026 a las 17:00 horas	Página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/ secop-ii
Firma del Contrato	24 de julio de 2026 a las 18:00 horas	Página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/ secop-ii

9. VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deben tener una validez mínima de 90 días.

10. ADENDAS:

La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas:

Cualquier modificación a los pliegos de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán para consulta en la plataforma SECOP II.
https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

11. CORRESPONDENCIA Y LUGAR FÍSICO DE RECIBO DE LAS OFERTAS Y ACLARACIONES:

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía se hará en la PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II

1. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.
2. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN establece el correo electrónico imdecur@chiquinquira-boyaca-gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a los establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre.
3. Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la

oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.
5. Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN y se procederá a su rechazo.
6. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOPII.

12. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá, adjudicará este proceso de contratación al oferente que cumpla con los requisitos técnicos mínimos exigidos, que obtenga la mayor ponderación económica y sea la oferta más favorable para la Entidad, previa verificación de los documentos solicitados, actuando en concordancia con lo señalado en el Título I, Modalidades de Selección, Capítulo V Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, y se adjudicará en su totalidad.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente estudio tiene como fin de adelantar proceso de selección para contratar el **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA EN EL MARCO DEL XIX ENCUENTRO INTERNACIONAL CULTURAL, DANZAS, MÚSICA Y ARTE, VÍCTOR RAÚL ROJAS PEÑA Y CONMEMORACIÓN DEL CUMPLEAÑOS DE CHIQUINQUIRÁ VIGENCIA 2026**. El cual será desarrollado mediante la modalidad de selección abreviada subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que el valor a contratar se encuentra dentro del rango establecido en la ley 1150 de 2007.

Analizado el objeto del presente proceso y la necesidad planteada por el Instituto, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está soportado en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Así las cosas, la Ley 1150 de 2007 numeral 2, artículo 2, establece:

"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(...)

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.1 regula las disposiciones comunes para la selección abreviada, así:

"... (...) Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y, e) los patrones de desempeño mínimos.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011**

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

- **Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales.**

"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

- **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015. Deber de análisis de las Entidades Estatales**

"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015**

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

3. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
4. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
5. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
6. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
7. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

A. El umbral para limitar los procesos de contratación pública a MiPymes en Colombia para el año 2026 se estableció en **$511.708.497 COP**. Este monto aplica para procesos de selección cuyo valor sea menor o igual a US$125.000

B. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificatorio del Artículo 12 de La ley 1150 de 2007 estableció:

"... (...) Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO

En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO.

En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

NOTA 1: En este sentido, el Instituto limitará el presente proceso de selección a las Mipyme Nacionales con mínimo un (1) año de existencia, cuando en desarrollo del proceso del proceso de selección correspondiente y de acuerdo con las reglas a las que se someta el mismo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme en las condiciones antes previstas.

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

De acuerdo con lo previsto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las Mypimes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso de Selección Abreviada asciende al valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($ 268.712.000)** M/CTE, respaldado por el CDP N° 2026000107 del 26 de junio de 2026, firmado por el Jefe de Presupuesto del Instituto, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en la Sección 4 del Subsección 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria de MIPYMES.

NOTA: LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEBEN PRESENTAR LA RESPECTIVA MANIFESTACIÓN JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTES MEDIANTE MENSAJE PÚBLICO EN EL SECOP II.

14. REQUISITOS HABILITANTES

14.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO No. 2. "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley

2. PODER:

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada con establecimientos de comercio y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la

legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del proceso, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y

para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 2: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

a. De conformidad con lo estipulado en el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en

Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Nota 1: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país. Acreditación. Nota 2: En caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el título VIII Libro segundo del código de comercio (Arts. 469 y s.s.).Constitución y/o radicación del tramité de constitución deberá acreditarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del acto de adjudicación, previo a la suscripción del contrato, so pena de su revocatoria. Igualmente, esta condición es aplicable a la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas. Las señaladas en el anexo correspondiente. En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato. De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia." "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

a. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
b. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
c. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
d. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
e. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
f. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
g. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
h. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
i. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la N° RESOLUCIÓN 1959 DE 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018.".

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

"CAPÍTULO IV-Artículo 74. Poderes. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona. Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital. Los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio

5. PROPONENTES PLURALES (SI APLICA):

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio

c. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA: UNA VEZ ADJUDICADO EL FUTURO CONTRATO A UN CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, ESTE DEBERA ACREDITAR UN NUEVO NIT EN LA DIAN.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado (junto con su documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y Certificado de Vigencia de inscripción y Antecedentes Disciplinarios), según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente presentarán copia del pago de salud, pensión, parafiscales (cuando aplique) del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales. Adicionalmente anexarán copia del pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes del mismo de ser el caso.

Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Adicionalmente anexarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores, Adicionalmente anexarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe anexar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

8. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

9. CERTIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el INSTITUTO realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité

Jurídico Evaluador y en caso que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

10. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

11. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con la Ley 2097 del 02 de julio de 2021, El proponente deberá presentar el Certificado para la persona natural o el representen legal de la persona jurídica en el que conste que no se encuentra inscrito en el (REDAM); REGISTRÓ DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, el cual se expide en la página web: https://redam.gov.co/

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CONTRA DELITOS SEXUALES

El proponente deberá allegar Certificado de antecedente de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES A QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES, SE CREA EL REGISTRO DE INHABILIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

13. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. Para los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, no es obligatoria.

14. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales.

Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

15. Relación de multas y sanciones.

16. Declaración juramentada de actividades legales.

17. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente (emitida con no más de treinta días de antigüedad al cierre del presente proceso) y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal y/o alguna sociedad prevista por la ley, cada uno de sus integrantes deberá contar con inscripción vigente en el Registro único de Proponentes.

La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, debe estar vigente y en firme por lo menos a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe garantizar la seriedad de su oferta con la presentación de la garantía original de seriedad y recibo de pago original expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia.

Beneficiario: INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ. NIT. 820.000.517-0

Afianzado: El oferente. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio o su sigla respectiva.

Vigencia: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.
Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.

Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial.

Si el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, los proponentes se obligan a ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio o su sigla respectiva.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley

80 de 1993. En los eventos señalados b., c., d., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

19. Registro Nacional De Productores De Espectáculos Públicos De Las Artes Escénicas: El proponente junto con su propuesta deberá anexar el certificado emitido por el ministerio de cultura vigente

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA / NO HABILITA)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la estimación de indicadores financieros y organizacionales de Colombia Compra eficiente.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACION DE CHIQUINQUIRA - IMDCR- verificará en el RUP renovado a 2026 la información financiera contenida con corte a 31 de diciembre de 2025, que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 10	EL ÍNDICE DE LIQUIDEZ DE LA EMPRESA, DEBE SER POSITIVA Y **MAYOR O IGUAL A 10**, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON EL RESPALDO EN EL CORTO PLAZO PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤15	SE FIJA UN INDICADOR **MENOR O IGUAL AL 15** SIENDO UN NIVEL RAZONABLE DE BAJO RIESGO PARA EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO ASIGNADO.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES ≥100	LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS DE LA EMPRESA DEBE SER POSITIVA Y **MAYOR O IGUAL a 100**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Rentabilidad sobre patrimonio ≥0,35	Este indicador debe ser mayor o igual que **0.35** A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos ≥0,32	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,32** A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

OBSERVACIÓN. El cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

7.3 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

Cada proponente deberá diligenciar el Anexo "Especificaciones técnicas" del pliego de condiciones, donde manifiesta claramente que la oferta cumple cada una de las especificaciones técnicas y especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento requeridas por el Instituto.

7.3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ENCUENTRO CULTURAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**TRANSPORTE**	**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PARTICIPANTES** **TRAYECTO BOGOTÁ A CHIQUINQUIRÁ** PROVISIÓN DE TRANSPORTE TIPO BUS, CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA 30 PASAJEROS, DESTINADO AL TRASLADO DE GRUPOS NACIONALES E INTERNACIONALES DESDE SU PUNTO DE ORIGEN EN BOGOTÁ HASTA CHIQUINQUIRÁ. **TRAYECTO CHIQUINQUIRÁ A BOGOTÁ** RETORNO DE GRUPOS ARTÍSTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES DESDE CHIQUINQUIRÁ A BOGOTÁ, UTILIZANDO BUS CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA 30 PASAJEROS.	150	UND	$ 40,500.00	$ 6,075,000.00
2	**ALIMENTACIÓN**	**DESAYUNO:** OPCIÓN 1: CALDO DE COSTILLA O PESCADO, CHANGUA O PORCIÓN DE FRUTA, HUEVOS AL GUSTO, PAN, CHOCOLATE, CAFÉ O JUGO NATURAL. OPCIÓN 2: TAMAL, PAN, CHOCOLATE, CAFÉ O JUGO NATURAL	2400	UN	$ 17,550.00	$ 42,120,000.00
		ALMUERZO: OPCIÓN 1: SOPA O PORCIÓN DE FRUTA, BANDEJA CON ARROZ, PORCIÓN DE PAPA, PROTEÍNA DE 200G, PORCIÓN DE GRANO O VERDURA, ENSALADA, JUGO NATURAL Y POSTRE OPCIÓN 2: SOPA O PORCIÓN DE FRUTA, BANDEJA CON ARROZ PAPA, YUCA O PLÁTANO, PROTEÍNA 200G, ENSALADA, JUGO NATURAL Y POSTRE OPCIÓN 3: ARROZ CON POLLO ACOMPAÑADO DE PAPAS FRITAS, JUGO NATURAL Y POSTRE		UN		
		CENA: OPCIÓN 1: PORCIÓN DE COMIDA RÁPIDA (PERRO CALIENTE, HAMBURGUESA, SALCHIPAPA,) JUGO NATURAL Y POSTRE		UN		

		OPCIÓN 2: BANDEJA CON PORCIÓN DE PASTA Y PAPAS FRITAS, JUGO NATURAL Y POSTRE.				
3	**HIDRATACION PARA GRUPOS PARTICIPANTES**	SUMINISTRO DE BOTELLÓN DE AGUA PRESENTACION 20 LITROS	4	UN	$ 22,950.00	$ 91,800.00
4	**HOSPEDAJE**	HABITACIÓN MÚLTIPLE CON CAMA SENCILLA O CAMA DOBLE CON BAÑO E INTERNET. HABITACIÓN DOBLE CON CAMA SENCILLA, POR 6 NOCHES CON BAÑO E INTERNET. HABITACIÓN SENCILLA CON CAMA, SENCILLA O DOBLE CON BAÑO E INTERNET.	825	UN	$ 54,000.00	$ 44,550,000.00
5	**REFRIGERIOS PARA PARTICIPANTES DEL EVENTO**	OPCIÓN 1: PASTEL HORNEADO CON RELLENO DE POLLO ACOMPAÑADO CON BEBIDA GASEOSA TIPO MALTA DE 400 ML. OPCIÓN 2: PONQUÉ HORNEADO DE 60G PRODUCTO ACOMPAÑADO CON JUGO EN CAJA DE 200 ML DE MARCA RECONOCIDA	400	UN	$ 8,100.00	$ 3,240,000.00
6	**RECONOCIMIENTOS PARA ARTISTAS PARTICIPANTES**	TROFEO O PLACA EN ACRILICO DE 2,5MM, O EN MADERA CON MENSAJE GRABADO A LASER, Y DISEÑO ARTESANAL TRADICIONAL DEL MUNICIPIO EN CONTEXTO CON EL XVII ENCUENTRO INTERNANCIONAL DE LA CULTURA.	30	UN	$ 81,000.00	$ 2,430,000.00
7	**PRESENTACIONES DE ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES EN LAS DIFERENTES AREAS DEL ARTE (DANZA, MUSICA, ARTES ESCENICAS, ARTES PLASTICAS, ARTES VISUALES, CIRCO)**	FESTIVAL DE TUNA	1	UND	$ 20.925.000	$ 42,255,000.00
		BANDA SINFONICA DE LA POLICIA	1	UND	$ 9.180.000	
		ROMANELI	1	UND	$ 4.050.000	
		PA' SUMERCE	1	UND	$ 4.050.000	
		SOUKOUSMBIA	1	UND	$ 4.050.000	
8	**PRESTACION DE SERVICIO DE MONTAJE DE SONIDO, PANTALLAS Y TARIMA PARA EL "ENCUENTRO INTERNACIONAL CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, VIGENCIA 2026**	**SONIDO** 12 CABINAS RCF HDL 20 LINE ARRAY 6 BAJOS RCF 2X18 4000W 1 CONSOLA DE BEHRINGER X32 CHANNEL 1 CONSOLA DE MONITORES YAMAHA MG 3214FX 2 RACK DE POTENCIAS QSC 5000 MIL WATTS. 2 RACK DE PROCESOS, DRIVE RACK, EQ ASLHY 1 SNAKE O MEDUSA DE 50 MTS CON SPLINTER 24 MICROFONOS, SHURE SM 58, SM 57 Y SENHEISER 2 KITS DRUMS MIC. SHURE.	1	GLOBAL	$ 33.750.000	$ 33.750.000

		2 SISTEMAS DE MONTAJES SCANFOR Y ESTRUCTURA 5 MICROFONO SENHEISER W100 INALAMBRICO SISTEMA DE CABLEDO SPEAKON NEUTRICK RACK DE CABLES PARA MICROFONOS PROEL.MONITORES • MATRIX, 8 VCA´S, FULL PARAMETRICA MARCA SOUNDCRAFT MH2. • 2 PROCESADORES DE EFECTOS YAMAHA SPX 2000. • 1 PROCESADOR DE EFECTOS LEXICON PCM 81. • 1 ECUALIZADOR 1/3 OCTV. KLARK TEKNIK DN 360. • 8 CANALES DE COMPRESORES / GATES BERHINGER MDX 4600. • 1 PROCESADOR DIGITAL DBX PA • 1 PROCESADOR DIGITAL DBX PA MONITORES • 1 ECUALIZADOR 1/3 OCTV. KLARK TEKNIK DN 360. • 1 ECUALIZADORES 1/3 OCTV. BSS OPAL FCS 966. • 1 PROCESADORES DE EFECTOS YAMAHA SPX 2000. • 1 PROCESADOR DE EFECTOS LEXICON PCM 81. • 12 CANALES DE COMPRESORES / GATES BERHINGER MDX 4600. • 4 MONITORES DE PISO ELECTROVOICE 600W. • 2 CABINAS 2 MEDIOS 15" Y DRIVER DE 2" SIDE FILL ELECTROVOICE • 2 BAJOS 18" RCF 1.600W SIDE FILL. • 1 PROCESADOR DIGITAL DBX 260. • 2 CABINAS PARA DREW FILL. ILUMINACIÓN 10 REFLECTORES PAR LED 5W. CONSOLA Y DIMER PARA REFLECTORES. 14 CABEZAS MÓVILES. 10 PAR LED MÓVIL. WASH 1 CONSOLA DMX ONIX MARTIN PARA MÓVILES. 20 ATÓMIC LED RGB 2 MÁQUINAS DE HUMO HACER 4 MARTIN MAGNUM PRO2000 SALA. 4 BLINDER 4000 1 CONSOLA DE LUCES ÓNIX MARTIN. O GRAN MA M VISUALES SONIDO TIPO CONCIERTO LINA ARRAY, ILUMINACIÓN PROFESIONAL, • 1 PANTALLAS DE PANTALLA PICH 3.9 PICH, . TOTAL 6X3 MTS DE PANTALLA, PANTALLA CENTRO DEL ESCENARIO.					

		• TARIMA Y TECHO DE 12X9 A DOS AGUAS. CARPA BLANCA. **TARIMA:** TARIMA DE 12 M POR 9 M A 1,60 M DE ALTURA, FALDÓN NEGRO Y ESCALERA. **TECHO:** • ESTRUCTURA EN ALUMINIO MARCA TRABES PROFESIONAL HD 40X56 DE 12 M DE FRENTE POR 9 M DE FONDO A UN AGUA CON LONA BLANCA DE 6 M DE ALTURA. • CUATRO TORRES DE ANDAMIOS CERTIFICADOS DE 2M X2 M A 6 Y 8 M DE ALTURA. TARIMA: **PERSONAL TÉCNICO:** • UN INGENIERO DE SONIDO. • TÉCNICO EN ILUMINACIÓN. • CUATRO OPERARIOS. **CARPA:** • UNA CARPA DE 2 M POR 5 M PARA HOUSE MIX Y ÁREA DE TRABAJO CON SU RESPECTIVA TARIMA A 1,70 M DE ALTURA. ALQUILER DE SILLAS PLÁSTICAS.				
9	**MONTAJE DE CARPAS**	ARMADO, DESARMADO, EMBALADO, TRASPORTE Y GUARDADO DE CARPA Y ESTRUCTURA TIPO HANGAR DE 40 METROS X 20 METROS.- CARPAS BLANCAS DE 3*3 O 4*4	1	UND	$ 18,900,000.00	$ 18,900,000.00
10	**PUBLICIDAD**	DISEÑO DE AFICHE OFICIAL, PIEZAS PUBLICITARIAS Y VIDEOS PROMOCIONALES, ESCARAPELAS; PERIFONEO, PAUTAS EN MEDIOS; PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN POR RADIO Y/O TELEVISIÓN Y/O MEDIOS DIGITALES EN DIRECTO O EN DIFERIDO; CUÑAS RADIALES DURANTE 8 DÍAS, BANNER FULL COLOR DE 6MTR X 1 MTR, 2 BANNER FULL COLOR DE 2MTR X 1MTR	1	UND	$ 9,450,000.00	$ 9,450,000.00
11	**INCENTIVOS PARA COMPARSAS**	INCENTIVO PARA ESCUELAS DE FORMACIÓN EN CREACIÓN DE COMPARSAS Y CARROZAS	1	GLOBAL	$ 13,500,000.00	$ 13,500,000.00
12	**PRESENTADOR**	SERVICIO PROFESIONAL DEL PRESENTADOR ENCARGADO DE DIRIGIR Y CONDUCIR XIX ENCUENTRO INTERNACIONAL CULTURAL, DANZAS, MÚSICA Y ARTE.	1	UND	$ 2,700,000.00	$ 2,700,000.00
13	**LOGÍSTICA**	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO DE: •TRANSPORTE DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO (SONIDO, CARPAS, TARIMA, IMPLEMENTACIÓN ENTRE OTROS). •TRANSPORTE DE OBRAS ARTÍSTICAS (PINTURAS, ESCULTURAS, FOTOGRAFÍAS, GRABADOS ETC). •SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO LOGÍSTICO COMPUESTO POR 2 PERSONAS	1	GLOBAL	$ 10,938,200.00	$ 10,938,200.00

		•ALQUILER DE 10 CARPAS DE 4X4 •ACOMPAÑAMIENTO DE SONIDO VEHICULAR PARA DESFILE DE INAUGURACIÓN. •PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD (CELADURÍA)				
TOTAL						**$230,000,000.00**

CUMPLEAÑOS CHIQUINQUIRÁ

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SONIDO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MONTAJE DE SONIDO PARA EL EVENTO CUMPLEAÑOS DE CHIQUINQUIRÁ. • 10 CABINAS 1500 WATIOS B&C • 2 CABINAS DE BAJOS DE 2000 WATIOS B&C • CUATRO MONITORES RCF TT45SMA. • 3 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS NECESARIOS PARA EL EVENTO SHURE • 5 MICRÓFONOS INALAMBRICOS • CONSOLA DIGITAL • PROCESADORES DVX • MICROFONEARÍA PROFESIONAL • DISTRIBUIDOR DE CORRIENTE DE 50 AMP • PROCESADOR PARA SISTEMA DE AUDIO PRO. • SSAFILL 2 BSS Y 2 ELECTRO VOICE.	1	UN	$ 4,000,000.00	$ 4,000,000.00
2	VIDEO	•UNA PANTALLA LED DE 2,9P DE 4 M POR 3 M •PROCESADOR DE VIDEO •UN COMPUTADOR •ESTRUCTURA PARA MONTAJE.	1	UN	$ 2,000,000.00	$ 2,000,000.00
3	LOGÍSTICA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO DE: • TRANSPORTE DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO (SONIDO, CARPAS, TARIMA, IMPLEMENTACIÓN) • ARME Y DESARME DE TARIMA • SERVICIO DE LOGÍSTICA COMPUESTA DE 1 COORDINADOR LOGÍSTICO Y 4 PERSONAS PARA LOGÍSTICA. • ALQUILER DE 300 SILLAS • ALQUILER DE CARPA TIPO HANGAR DE 6X12 • ALQUILER DE 5 CARPA DE 3*4 O 4X4 • PRESENTADOR DEL EVENTO	1	UN	$ 5,200,000.00	$ 5,200,000.00
4	INCENTIVOS	INCENTIVOS AGRUPACIONES ARTÍSTICAS CULTURALES (BANDAS DE MARCHA) LOCALES Y REGIONALES EN LAS CATEGORÍAS: • INFANTIL • ADULTO MAYOR • ABIERTA	1	UN	$10,000,000.00	$ 10,000,000.00

5	RECORDATORIOS	PLACA EN ACRÍLICO DE 2,5MM, MENSAJE GRABADO A LASER, CON BASE EN MDF DE 10 CM X 18 CM	20	UN	$ 80,000.00	$ 1,600,000.00
6	INCENTIVOS	INCENTIVOS PARA LAS AGRUPACIONES DE ARTISTAS NACIONALES (MÚSICA, DANZA, TEATRO, ENTRE OTROS.)	1	UN	$3,000,000.00	$ 3,000,000.00
TOTAL						**$ 25,800,000.00**

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOYACÁ CONVENIO 5095						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO COT CON IMPUESTOS**	**PRECIO TOTAL CON IMPUESTO**
1	Sonido, iluminación, equipos especializados	TARIMA MODULAR DE 5 X 5 METROS CON ALTURA DE 1 METRO, ACOMPAÑADA DE SILLETERÍA PLÁSTICA PARA LOS ASISTENTES.	GLOBAL	GLOBAL	8.000.000	8.000.000
2	Diseño y realización de páginas web, diseño en redes sociales, diseño en medios digitales, impresión y producción de piezas, entre otros	CARPAS MODULARES DE 3 X 3 METROS O 4 X 4 METROS, CON ESTRUCTURA METÁLICA RESISTENTE Y TECHO DE LONA IMPERMEABLE, IDEALES PARA PROTEGER A LOS ASISTENTES Y EQUIPOS DEL SOL Y LA LLUVIA.	GLOBAL	GLOBAL	1.400.000	1.400.000
3	Perifoneo, pauta en medios	**PERIFONEO** PARA EL XVIII ENCUENTRO INTERNACIONAL CULTURAL, DANZAS, MÚSICA Y ARTE VÍCTOR RAÚL ROJAS PEÑA CONSISTE EN LA DIFUSIÓN SONORA DE MENSAJES PROMOCIONALES MEDIANTE VEHÍCULOS EQUIPADOS CON SISTEMAS DE AMPLIFICACIÓN QUE RECORRERÁN ZONAS ESTRATÉGICAS DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ. **PAUTA EN MEDIOS** LA PAUTA EN MEDIOS PARA ESTE IMPORTANTE ENCUENTRO CULTURAL IMPLICA LA PLANIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS LOCALES, REGIONALES Y DIGITALES DE CHIQUINQUIRÁ Y SUS ALREDEDORES. ESTA ESTRATEGIA INTEGRARÁ LA DIFUSIÓN DEL EVENTO EN RADIO, PRENSA ESCRITA, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES, GARANTIZANDO QUE EL MENSAJE LLEGUE SEGMENTADAMENTE A PÚBLICOS DIVERSOS INTERESADOS EN CULTURA, MÚSICA Y ARTE. CON CONTENIDOS VISUALES Y AUDIOVISUALES DISEÑADOS PARA RESALTAR LA RIQUEZA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL ENCUENTRO, LA PAUTA EN MEDIOS POTENCIARÁ LA VISIBILIDAD DEL EVENTO, FOMENTANDO LA ASISTENCIA Y EL POSICIONAMIENTO DEL ENCUENTRO VÍCTOR RAÚL ROJAS PEÑA COMO UNA CELEBRACIÓN EMBLEMÁTICA DEL PATRIMONIO CULTURAL REGIONAL EN SU EDICIÓN 2025.	GLOBAL	GLOBAL	1.600.000	1.600.000

4	Producción y transmisión por radio y/o televisión y/o medios digitales en directo o en diferido	**VIDEOS PROMOCIONALES**: DESARROLLO DE MATERIALES AUDIOVISUALES DISEÑADOS ESTRATÉGICAMENTE PARA CAPTAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO OBJETIVO DEL EVENTO, INTEGRANDO ELEMENTOS VISUALES Y SONOROS QUE REFLEJEN LA IDENTIDAD CULTURAL Y ARTÍSTICA DEL ENCUENTRO. ESTOS CONTENIDOS SE PRODUCIRÁN CON ALTA CALIDAD TÉCNICA Y CREATIVA PARA SU DIFUSIÓN EN MEDIOS TRADICIONALES Y DIGITALES, GENERANDO EXPECTATIVA Y PROMOVIENDO LA ASISTENCIA. **TRANSMISIONES EN VIVO:** PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN TIEMPO REAL QUE PERMITIRÁ LA DIFUSIÓN SIMULTÁNEA DE LAS ACTIVIDADES DEL ENCUENTRO A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES O MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES, AMPLIANDO LA COBERTURA Y PERMITIENDO EL ACCESO REMOTO A LAS PRESENTACIONES, CONFERENCIAS Y ESPECTÁCULOS. ESTO INCLUYE LA CAPTURA PROFESIONAL DE VIDEO Y AUDIO CON EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA GARANTIZAR CALIDAD Y CONTINUIDAD. **TOMA DE ARCHIVO FOTOGRÁFICO Y DE VIDEO**: REGISTRO VISUAL DETALLADO Y DOCUMENTAL DEL EVENTO POR MEDIO DE FOTOGRAFÍAS Y GRABACIONES DE VIDEO. ESTOS MATERIALES SERÁN REALIZADOS POR FOTÓGRAFOS Y CAMARÓGRAFOS PROFESIONALES QUE CAPTURARÁN LA ESENCIA, EMOCIONES Y MOMENTOS CLAVE DURANTE TODA LA DURACIÓN DEL ENCUENTRO, RESPETANDO LAS NORMATIVAS Y PROTOCOLOS VIGENTES.	GLOBAL	GLOBAL	1.912.000	1.912.000
TOTAL						12.912.000

7.3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

GENERAL

Para acreditar la experiencia el oferente deberá aportar copia un (01) convenio o contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y cuyo objeto contenta APOYO LOGISTICO DE ACTIVIDADES CULTURALES, el cual debe estar inscrito en el RUP y contener los siguientes códigos

90151800	CARNAVALES Y FERIAS
93141700	CULTURA
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
90101700	SERVICIOS DE CAFETERIA
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR A DOMICILIO
93141600	POBLACION

82101600	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82101500	PUBLICIDAD IMPRESA

- Para lo cual se debe aportar copia del convenio y/o contrato y acta de liquidación respectiva
- Si la experiencia es con entidades privadas se deberá anexar factura y resolución de facturación.

NOTA 1: El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o apoderado.

NOTA 2: No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 3: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

NOTA 4: Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 5: Deberá aportar copia del contrato celebrado y ejecutado, acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final satisfacción y/o certificación del contrato.

Experiencia Especifica

Para acreditar la experiencia el oferente deberá aportar copiade DOS (02) convenio o contrato ejecutado con entidades públicas y/o privadas en los últimos tres años, cuyo objeto contenga eventos culturales y/o actividades culturales cuyo Valor sumado debe ser igual o superior a el presupuesto oficial para la vigencia en que se haya suscrito el contrato o convenio.

OFERTA ECONOMICA

El oferente debe presentar su oferta económica de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica, del archivo anexo ***"FORMATO VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA" en la Plataforma del SECOP II.***
- El oferente no puede hacer modificaciones al formato VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, en cuanto a las descripciones técnicas y cantidades mínimas, el comité económico evaluador realizara la revisión y corrección aritmética con el fin de verificar que no se hayan cometido errores en la aplicación de las fórmulas matemáticas o financieras planteadas, tomando como valor inmodificable el valor unitario.
- El precio de referencia incluye todos los impuestos y contribuciones que haya lugar, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
- Sobrepasar los precios de referencia llevará al oferente a estar inmerso en una causal de rechazo.

- Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece el estatuto tributario.
- El oferente debe verificar su cumplimiento a la resolución 000042 del 5 de mayo 2020 de la DIAN (facturación electrónica).
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- No se aceptan costos adicionales a los establecidos en la VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en PESOS COLOMBIANOS, el NO cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.
- Todos los gastos en los que se incurra para la prestación del servicio, deberán ser cubiertos por el contratista

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN publicada por Colombia Compra Eficiente Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.

15. FACTORES DE DESEMPATE.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

16. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

17. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

18. JURAMENTO Y CESIÓN

Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

19. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

20. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

21.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del veinte por ciento *(20%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

21.2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

21. GARANTÍAS

REQUIERE GARANTÍA: SI_X__ NO___

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la recreación, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA RECREACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE IMDCR** del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final.

A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento general delcontrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía por el equivalente al veintepor ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contratoy cuatro (4) meses más.

Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015).

El valor estimado correspondiente al veinte por ciento (20%), es equivalente al monto dela cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidacióndel contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato.

Se requiere de esta cobertura, con el fin de cubrir a la Entidad de posibles incumplimientos por parte del contratista seleccionado. El valor estimado correspondiente al veinte por ciento 20%, es equivalente al monto de la cláusula penalpecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato.En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato.

B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para garantizar el pago de los salarios y de los emolumentos de tipo laboral para el personalque el contratista requiera en la ejecución del contrato celebrando, una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato, el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del

Decreto 1082 de 2015 y permitirácubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado seencuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. La vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato y busca cubrir los riesgos por la mala calidad de los productos y servicios objeto de contrato.

Las garantías expedidas a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACION – IMDCR- serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Inicio del contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o se adicione el valor del CONTRATO, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Todos los gastos inherentes a la legalización del CONTRATO tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del contratista.

NOTA: El contratista deberá mantener vigentes las pólizas hasta la liquidación del contrato.

Así mismo, el Instituto podrá hacer uso de las cláusulas penales pecuniarias y la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al INSTITUTO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

22. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP.

Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

1) Que exista el Registro Presupuestal.
2) Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social.
3) Aprobación por parte del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá de las Garantías exigidas, si aplica.

23. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1. La Dirección Administrativa y Financiera es el despacho responsable de tramitar el registro presupuestal correspondiente.

24.2. El contratista debe diligenciar los requisitos de ejecución 1) y 3), dentro del término previsto en cronograma. El contratista debe acreditar su cumplimiento radicando los soportes documentales pertinentes ante la Dirección Administrativa y Financiera.

24.3. Si se hubieren presentado garantías contractuales, la Dirección Administrativa procederá a verificarlas de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

24.4. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución, la Dirección Administrativa entregará al contratista un documento por medio del cual certifique el cumplimiento de estos.

24.5. Una vez recibida la anterior certificación, el contratista deberá presentarse ante el interventor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato

24. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

25. INDEMNIDAD

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

26. VEEDURÍAS

Mediante el presente documento se convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso.

27. FIRMA

RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES
Gerente IMDCR

Retención documental							
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**			
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**		
DIANA I GARCIA		RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES		RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES			
Nombre del documento	**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**					**Versión**	1.0
Dependencia	Gerencia	**TRD**	200	**Consecutivo**			
Proceso:	CONTRATACIÓN		**Procedimiento:**	MÍNIMA CUANTÍA			
Dimensión:	Información y comunicación		**Política:**	Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción			